

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción vacante en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial.**

Vacante en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial una plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios de la Carrera Judicial con la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso o entrada que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

La expresada plaza está dotada en el vigente presupuesto de Ayuda y Colaboración de los mencionados territorios con los emolumentos anuales siguientes:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo.

El complemento compensatorio de complementos del Cuerpo de procedencia y el de incentivo de destino que establecen el artículo tercero de la Orden de 23 de mayo de 1967 por la que se aprueba la reforma de retribuciones del personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia destinados en Guinea Ecuatorial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 31 del citado mayo.

Un complemento especial del 135 por 100 del sueldo y trienios del funcionario (excepto pagas extraordinarias), que se devengará sólo en lo que exceda del complemento compensatorio citado, y la ayuda familiar que le corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a la citada Dirección General manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los licitadores, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales Secretarios de Juzgado vacantes en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial.**

Vacantes en el Servicio de Justicia de la Guinea Ecuatorial tres plazas de Oficiales Secretarios de Juzgado, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de Juzgados Municipales y Comarcales o al de Oficiales de la Administración de Justicia que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada en el vigente presupuesto de Ayuda y Colaboración de los mencionados territorios con los emolumentos anuales siguientes:

Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que corresponda al funcionario por su Cuerpo.

El complemento compensatorio de complementos del Cuerpo de procedencia y el de incentivo de destino, que establecen el artículo tercero de la Orden de 23 de mayo de 1967, por la que se aprueba la reforma de retribuciones del personal perteneciente a Cuerpos del Ministerio de Justicia destinados en Gui-

nea Ecuatorial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 129 del citado mayo.

Un complemento especial del ciento por ciento del sueldo y trienios del funcionario (excepto pagas extraordinarias), que se devengará sólo en lo que exceda del complemento compensatorio citado, y la ayuda familiar que les corresponda.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará a dicha Dirección General, manifestando respecto a cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial.
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones establecidas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de treinta plazas de Maestros nacionales, cuya clasificación entre Maestros y Maestras se determinará oportunamente, vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.**

Vacantes en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara treinta plazas de Maestros nacionales, cuya clasificación entre Maestros y Maestras se determinará oportunamente, se anuncia su provisión a concurso entre Maestros y Maestras nacionales pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional en situación de actividad que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada en el Presupuesto de la provincia con los emolumentos anuales siguientes: sueldo trienios, pagas extraordinarias y complementos que correspondan al funcionario por su Cuerpo, la asignación de residencia correspondiente y la Ayuda Familiar a que tengan derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que cursará tan sólo las de aquellos solicitantes que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la toma de posesión tendrá lugar el día 1 de octubre del año en curso, fecha de iniciación del curso escolar en la provincia, y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación académica, en la que se hará constar las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- Certificado de conducta con informe de aptitud expedido por el Jefe del que dependa el aspirante.

- f) Dos fotografías tamaño carnet.  
g) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses, teniendo derecho al disfrute de las vacaciones de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones de verano, serán de cuenta del Estado, tanto para los que resulten designados como para los familiares a su cargo con sujeción además a lo preceptuado en las disposiciones legales al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 22 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Isabel (Fernando Poo) por la que se convoca concurso para proveer la plaza de Secretario de esta Corporación.**

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de 24 de mayo de 1967 se convoca a concurso público para proveer la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa Isabel de Fernando Poo, de conformidad con las siguientes

**Bases**

1.ª Podrán concurrir los Secretarios de primera categoría, pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.ª Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso contendrán la declaración de cumplir todas las condiciones anteriormente mencionadas; reflejarán la filiación completa del interesado, incluido el estado civil y el número de hijos, si los hubiere, como asimismo la manifestación de no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento de su trabajo en zonas tropicales y de que son igualmente normales sus facultades visual, auditiva, manual y locomotriz. Podrán añadir cuantos méritos académicos o profesionales estimen pertinentes.

4.ª Las instancias deberán ir dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Isabel, pudiendo ser presentadas bien directamente en éste, bien en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. El plazo de presentación, en cualquier caso, será el de treinta días hábiles a partir del de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La plaza está dotada con el haber anual de 197.640 pesetas, más quinquenios, ayuda familiar, dos pagas extraordinarias equivalentes a una mensualidad completa con exclusión de la ayuda familiar y demás derechos reconocidos por la legislación vigente, sin perjuicio de los mayores haberes que pudieren resultar de la revisión actualmente en tramitación.

6.ª Al funcionario se le dota gratuitamente de vivienda adecuadamente amueblada y de asistencia médico-farmacéutica.

7.ª El funcionario disfrutará de seis meses de licencia por cada dieciocho de servicios, percibiendo todos sus haberes. Los gastos de viaje de incorporación y regreso y los de las licencias reglamentarias de ida y vuelta serán de cuenta del Ayuntamiento, en avión o en cámara de primera en barco, tanto para el funcionario como para su esposa, hijos menores de edad e hijas solteras de cualquier edad, sin actividad remunerada.

8.ª El presente concurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley sobre el Régimen Autónomo de Guinea Ecuatorial será resuelto por el Ayuntamiento estimando libremente los méritos, y el funcionario que resulte designado deberá tomar posesión del cargo en un plazo no superior a cuarenta y cinco días.

9.ª A quien fuere nombrado en el concurso se le requerirá para que, en el plazo legal, pruebe documentalmente que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria y, al efecto, deberá remitir:

- Título de Secretario de Administración Local de primera categoría o testimonio notarial del mismo.
- Partida de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento de su trabajo en zonas tropicales y de que son igualmente normales sus facultades visual, auditiva, manual y locomotriz.

- f) Hoja de servicios o documento equivalente y cuantos otros estime oportuno aportar en justificación de los méritos académicos o profesionales que alegue.

10. El desempeño del cargo es incompatible con el ejercicio de la abogacía de esta región.

Santa Isabel, junio de 1967.—El Alcalde-Presidente interino, Manuel Parguñá Sanjurjo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de funcionarios técnicos-administrativos vacantes en las plantillas de las Institutos Provinciales de Sanidad que se indican.**

Vacante una plaza de Jefe de Negociado en los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila y Orense, una plaza de Administrador en el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva, una plaza de Jefe de la Sección Administrativa en los Institutos Provinciales de Sanidad de Pontevedra y Valencia y una de Oficial administrativo en los Institutos Provinciales de Sanidad de Albacete, Cáceres, Huelva, Huesca y Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, y previa autorización de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar la presente oposición libre, con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Se convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de la Sección Administrativa en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Pontevedra y Valencia, una plaza de Administrador en el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva, una plaza de Jefe de Negociado en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Avila y Orense y una plaza de Oficial administrativo en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad de Albacete, Cáceres, Huelva, Huesca y Santa Cruz de Tenerife, dotada cada una de ellas con los emolumentos establecidos en los respectivos presupuestos de los Institutos citados.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Ser español, mayor de edad y sin haber cumplido los cuarenta y cinco años en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Este límite de edad no será aplicable a los aspirantes que en la fecha de publicación de la convocatoria se hallaren prestando servicios en la Dirección General de Sanidad o en cualquiera de los Organismos dependientes de la misma.
- Poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica o encontrarse en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales y mantener buena conducta.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el servicio.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor, o condenado por delitos dolosos.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

Tercera.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, y en las que se harán constar nombre y dos apellidos, edad, domicilio y título académico del aspirante, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se asume el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino; en su caso, se hará constar igualmente el carácter y la fecha desde la que el aspirante viene prestando servicios en la Dirección General de Sanidad o en Organismos dependientes de la misma.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad, Oficinas de Correos o ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero, hasta las trece horas del último de